

**INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN EL CENTRO CONCERTADO "SAN BUENAVENTURA": INFANTIL, PRIMARIA Y ESO**

- a) **NORMATIVA:** La normativa reguladora de la admisión de alumnos en Centro sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid está contenida en las siguientes disposiciones:  
**DECRETO 29/2013, de 11 de abril**, del Consejo de Gobierno, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid.  
**ORDEN 1240/2013, de 17 de abril**, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, establecen el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial en la Comunidad de Madrid.  
**Resolución conjunta del 18 de diciembre de 2019**, modificada mediante **Resolución de 3 de febrero de 2020**, de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y de Organización Educativa por la que se dictaban Instrucciones para el desarrollo del proceso de admisión para el curso 2020/2021.  
**Resolución conjunta del 8 de mayo de 2020 de las Viceconsejerías** de política educativa y de organización educativa por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la comunidad de Madrid para el curso 2020/2021.
- b) **OFERTA DEL CENTRO:** Este Centro de enseñanza realiza una oferta educativa católica de conformidad con los principios, objetivos y medios señalados en su Carácter Propio.
- c) **NÚMERO POSIBLE DE VACANTES:** El número posible de vacantes en los distintos cursos de los niveles concertados del Centro es el que aparece en el Anexo I.
- d) Circunstancia apreciada por el Titular del centro conforme a criterios públicos y objetivos: Criterios aprobados por el Titular del Centro para conceder el **PUNTO COMPLEMENTARIO**.  
· Que los padres o tutores del solicitante participen en actividades de centros o instituciones cuyas características sean parecidas o similares al Carácter Propio del Centro.
- e) **FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**  
⇒ Sólo se puede presentar una solicitud de admisión que será baremada exclusivamente por el centro escolar en primera opción.  
⇒ Las solicitudes de admisión serán presentadas con carácter general, salvo imposibilidad técnica para poder hacerlo, de forma telemática en el modelo oficial publicado en la normativa citada.  
⇒ El plazo para la presentación de las solicitudes para el curso 2020/2021 es el comprendido entre el 19 de mayo al 5 de junio de 2020, ambos inclusive.
- f) **CALENDARIO:**  
- Plazo de presentación de instancias para el proceso de admisión: *Del 19 de mayo al 5 de junio.*  
- Celebración del sorteo para resolver empates por la Consejería de Educación y Juventud: *9 de junio.*  
- Publicación de los listados de alumnos que han solicitado el centro en primera opción: *10 de junio.*  
- Plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de alumnos solicitantes: *11 y 12 de junio.*  
- Publicación de los listados con la puntuación obtenida de los que han solicitado plaza: *16 de junio.*  
- Plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de puntuaciones: *17, 18 y 19 de junio.*  
- Publicación del listado definitivo de solicitudes baremadas una vez revisadas las reclamaciones recibidas: *24 de junio.*  
- Publicación de la lista de admitidos en el centro, ya sea solicitantes de primera opción o solicitantes en otras opciones que hayan obtenido plaza en el centro: *30 de junio.*  
- Plazo de matriculación de los alumnos de Ed. Infantil y Ed. Primaria: *del 1 al 15 de julio.*  
- Plazo general de matriculación de los alumnos de Ed. Secundaria: *Del 1 al 15 de julio.*  
(Nota: Los alumnos que no formalicen la matrícula en los plazos establecidos perderán su plaza)  
\* Las publicaciones se realizarán a través de "la Secretaría Virtual" (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/gestion-telematica-solicitud-admision-alumnos-secretaria-virtual>) y la página web del centro; y las reclamaciones a través de la "Secretaría Virtual" (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/gestion-telematica-solicitud-admision-alumnos-secretaria-virtual>).

En Madrid, a 18 de mayo de 2020.



El Director y Titular del Centro.



Fdo.: Roberto Llorente Pizarro.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS  
EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2020/2021**

Denominación del Centro: CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA

Código: 28009033

Centros que imparten Educación Primaria. Autorizado o solicitado para el próximo curso:

Tipo de jornada: jornada escolar con sesiones de mañana y tarde Horario lectivo: de 9:00 a 12:30 horas. y de 14:15 a 16:15 horas

**Circunstancias/requisitos aprobados por el centro para el criterio complementario de admisión**

CIRCUNSTANCIAS / REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA NECESARIA
1 Que los padres o tutores del solicitante participen en actividades de instituciones cuyas características sean similares al Carácter Propio del Centro	Certificado de la Institución que acredite la participación en actividades de los padres o tutores.

**Información sobre el centro:** según establece la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, en la página web del centro se incluye la información relativa a:

- El proyecto educativo del centro.
- El plan de convivencia del centro.
- Los programas educativos, incluyendo las actividades complementarias y extraescolares, señalando las que tienen carácter habitual, los recursos y los servicios complementarios del centro que figuran en la programación general anual del curso actual, así como la información relativa a las actividades recogidas en la memoria del curso anterior.

**Calendario básico de fechas a tener en cuenta para el proceso de admisión de alumnos:**

19 de mayo a 5 de junio	Plazo de presentación de solicitudes para el proceso ordinario de admisión.
10 de junio	Los centros publican listado provisional de alumnos que han solicitado el centro en primera opción
11 y 12 de junio	Plazo de reclamación a los listados de alumnos solicitantes
16 de junio	Publicación de los listados con la puntuación provisional obtenida por los alumnos. Estos listados incluirán la resolución de las reclamaciones presentadas a los listados de alumnos solicitantes.
17, 18 y 19 de junio	Plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de puntuaciones.
24 de junio	Publicación del listado de puntuaciones definitivo, una vez revisadas las posible reclamaciones.
30 de junio	Publicación de la lista de admitidos en cada centro.
Hasta el 10 de julio	Adjudicación de plaza escolar por los Servicios de apoyo a la escolarización a los alumnos no admitidos.
1 a 15 de julio	Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil y Primaria.
1 a 15 de julio	Plazo de matriculación en los centros de Educación I Secundaria

**Sede del Servicio de apoyo a la escolarización (S.A.E):** CEIP República de Uruguay. Av. de Ntra. Sra. de Valvanera, 120, 28047 Madrid

**Sede del Servicio de Inspección Educativa:** Calle Isaac Peral, N° 23 - 28040 - Madrid

**Información general sobre el proceso de admisión:** [www.madrid.org/educacion/admision](http://www.madrid.org/educacion/admision)



**Fecha y sello del centro**

Madrid, 18 de mayo de 2020



**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS  
EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2020/2021**

**Notas:**

- Solo se puede presentar una solicitud de admisión que será baremada por el centro solicitado en primer lugar, que baremará tanto los criterios comunes como los criterios específicos de admisión aplicables al centro. Además de ello, cada centro también baremará los criterios específicos aplicables al centro de todas aquellas solicitudes en las que el centro figure incluido y que hayan sido marcadas/alegados por las familias.
- Para solicitar la baremación del criterio complementario de admisión aprobado por cada centro, las familias deben dirigirse al centro respectivo y aportarán la documentación que permita a los centros educativos comprobar y acreditar más fácilmente dicha circunstancia. En su caso, el centro les entregará la acreditación correspondiente, que posteriormente deberán presentar junto con la solicitud de admisión.
- La normativa vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, por defecto, que las administraciones públicas realizarán las consultas relativas a la información disponible sobre las circunstancias alegadas en la solicitud, evitando que los solicitantes tengan que aportarla o acreditarla. Los solicitantes, no obstante, pueden denegar dicha autorización y optar por aportar, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente.
- Las solicitudes duplicadas, las presentadas fuera de plazo o las que contengan datos falsos serán anuladas y serán resueltas posteriormente por los Servicios de apoyo a la escolarización.
- El presente Anexo se colocará en lugar visible del centro educativo acompañado de la siguiente documentación:
  - x Copia de la normativa básica en materia de admisión de alumnos.
  - x Plazas vacantes ofertadas por el centro.
  - x Cuadernillo informativo básico en materia de admisión de alumnos.
  - x En el caso de Centros de Educación Secundaria, la escala de valoración para acceder al Bachillerato de Artes.
  - x Relación de centros adscritos a nivel superior o inferior, según proceda.



## ANEXO I

## CENTRO: 28009033 - CENTRO PRIVADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA "SAN BUENAVENTURA" de MADRID

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2020/2021

## PLAZAS VACANTES OFERTADAS

**Enseñanza:** Segundo Ciclo de Educación Infantil

Curso	Unidades	Plazas	Reserva alumnado		Vacantes			
			Centro	Adscripción única	Ordinarias	NCE	NEE	Sec. Ling
Tres Años	3	75	0	0	69	0	6	0
Cuatro Años	3	75	76	0	0	0	0	0
Cinco Años	3	75	71	0	4	0	0	0

**Enseñanza:** Educación Primaria

Curso	Unidades	Plazas	Reserva alumnado		Vacantes			
			Centro	Adscripción única	Ordinarias	NCE	NEE	Sec. Ling
1º de Educ. Prima.	3	75	65	0	10	0	0	0
2º de Educ. Prima.	3	75	78	0	0	0	0	0
3º de Educ. Prima.	3	75	81	0	0	0	0	0
4º de Educ. Prima.	3	75	81	0	0	0	0	0
5º de Educ. Prima.	3	75	80	0	0	0	0	0
6º de Educ. Prima.	3	75	85	0	0	0	0	0

**Enseñanza:** Educación Secundaria Obligatoria

Curso	Unidades	Plazas	Reserva alumnado		Vacantes			
			Centro	Adscripción única	Ordinarias	NCE	NEE	Sec. Ling
1º de E.S.O.	3	90	82	0	8	0	0	0
2º de E.S.O.	3	90	88	0	2	0	0	0
3º de E.S.O.	3	90	88	0	2	0	0	0
4º de E.S.O.	3	90	78	0	12	0	0	0



## ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES

La adjudicación de las plazas vacantes se realizará respetando, en caso de existir, la prioridad de los centros adscritos y teniendo en cuenta lo siguiente:

\* Los alumnos procedentes de centros con adscripción única que no hayan presentado solicitud de admisión obtendrán plaza de forma directa. No obstante, si dicho alumnado participa en el proceso de admisión y obtiene plaza en otro centro perderá dicha reserva.

\* Para el resto de solicitudes ordinarias, la adjudicación de las plazas ofertadas en cada centro aplicará el siguiente orden de prioridad:

1. Alumnos procedentes de centros con adscripción múltiple ordinaria:
  - 1.1. Solicitudes que han pedido el centro en primera opción
  - 1.2. Solicitudes que han pedido el centro en otras opciones sin diferenciar por orden de petición
2. Alumnos procedentes de centros con adscripción múltiple bilingüe:
  - 2.1. Solicitudes que han pedido el centro en primera opción
  - 2.2. Solicitudes que han pedido el centro en otras opciones sin diferenciar por orden de petición
3. Alumnos procedentes de centros no adscritos
  - 3.1. Solicitudes que han pedido el centro en primera opción
  - 3.2. Solicitudes que han pedido el centro en otras opciones sin diferenciar por orden de petición

Dentro de cada uno de estos grupos, las solicitudes serán ordenadas según la puntuación obtenida en cada centro solicitado.

En caso de empate en puntuación entre varias solicitudes dentro del mismo grupo se aplicarán los criterios de desempate recogidos en la normativa vigente.



En Madrid, a 16 de mayo de 2020

V.ºB.º El/La Director/a.

Nota: la oferta de vacantes se corresponde con la oferta comunicada por la DAT correspondiente.